



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS **CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, A LAS TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL PRESENTE DÍA, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:-----

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO TEE/RAP/002/2012-1, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE SENTENCIA QUE PRESENTA EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DECLARAR FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO ACTOR, EN VIRTUD DE QUE LA RESPONSABLE NO FUNDAMENTÓ NI MOTIVÓ DEBIDAMENTE SU RESOLUCIÓN, EN LA CUAL NEGÓ LA APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACTOR.

AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE EL CONSEJO RESPONSABLE, SI BIEN ES CIERTO INVOCA DIVERSOS PRECEPTOS LEGALES Y EXPRESA VARIAS CONSIDERACIONES, TAMBIÉN LO ES QUE NO CITA EL DISPOSITIVO LEGAL EN EL QUE FUNDE SU DECISIÓN; NI TAMPOCO LA EXISTENCIA DE MOTIVACIÓN MEDIANTE LA CUAL REALICE ARGUMENTACIONES O RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS QUE MOTIVEN O JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE LA NORMA.

EN EFECTO, LA RESPONSABLE NO SEÑALA NI PRECISA EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, PRECEPTOS LEGALES APLICABLES Y MOTIVOS SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN EL ARGUMENTO CONSISTENTE EN QUE: "EN CASO DE APROBAR LA MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN A LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO, SE CAUSARÍA TRANSGRESIÓN A LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS QUE OCUPAN CARGOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO POLÍTICO". REALIZANDO LA RESPONSABLE MANIFESTACIONES GENERALES, PUESTO QUE ÚNICAMENTE ALUDE A QUE PODRÍA CAUSARSE TRASGRESIÓN A TALES DERECHOS POR NO REALIZAR LAS PREVISIONES NECESARIAS, PERO NO PROPORCIONA LA ESENCIA DE LOS ELEMENTOS LEGALES Y DE HECHO EN QUE APOYA SU DECISIÓN.

DE AHÍ LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, MISMA QUE SE VIOLA EN PERJUICIO DEL HOY RECURRENTE.

EN CONSECUENCIA, SE PROPONE REVOCAR EL ACUERDO IMPUGNADO.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE SENTENCIA DEL QUE SE HA DADO CUENTA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EN PRIMER TÉRMINO, EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RELATOR DEL ASUNTO BAJO ANÁLISIS, REFIRIÓ LO SIGUIENTE:-----

COMO SE DESPRENDE DE LA SÍNTESIS CON LA QUE HA DADO CUENTA LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EL PROYECTO PROPONE DAR LA RAZÓN AL PROMOVENTE DEL RECURSO, DADO QUE EFECTIVAMENTE LAS CONSIDERACIONES A LAS QUE ALUDE EN SU ACTO RECLAMADO LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN ESTE CASO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SI BIEN HACEN REFERENCIA A LA PROBABLE AFECTACIÓN DE LOS



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE QUIENES PUDIESEN ESTAR DESEMPEÑANDO LOS CARGOS EN LA VICEPRESIDENCIA Y LAS DOS DE LAS SECRETARÍAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA, NO MENCIONA EL FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO QUE PUDIERA DAR SUSTENTO A ESA DECISIÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN EL CASO FUERON DEBIDAMENTE CUMPLIDOS, LA LEGITIMACIÓN TANTO EN LA CAUSA COMO DENTRO DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PERSONERÍA DEL PROPIO REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE EL RECURSO, ESTÁN ACREDITADOS, RECONOCIDOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, Y LA PARTICULARIDAD DE QUE, SI APRUEBA UNA CIERTA CANTIDAD DE PROPUESTAS DE REFORMAS EN LOS PROPIOS ESTATUTOS, PERO EN ESTE CASO EN LOS ARTÍCULOS ESPECÍFICOS QUE SE MENCIONAN NO LO HACE ASÍ, SIN EMBARGO, COMO SE RAZONA EN EL PROYECTO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, NO HAY UNA DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DISTINTA AL PROCEDIMIENTO GENERAL PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, O SEA, EL COMITÉ EJECUTIVO SESIONÓ PREVIAMENTE, APROBÓ LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ESTATUTOS Y QUE FUERAN SOMETIDOS A UNA ASAMBLEA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO POLÍTICO, A ESTA ASAMBLEA SE LE DIERON TODOS LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS MISMOS ESTATUTOS DE PUBLICIDAD, SE PUBLICÓ EN LOS PROPIOS ESTRADOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, SE INCORPORÓ AL PORTAL DE INTERNET DEL MISMO Y SE PUBLICÓ EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, COMO LO PREVIENEN SUS PROPIOS ESTATUTOS. EN ESA MEDIDA PUES SE CONSIDERA QUE LA DECISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DADO QUE EN EL PROPIO ACUERDO NO SE REFIERE A UN PRECEPTO QUE FUNDAMENTARA LA OBLIGACIÓN DE QUE EL INSTITUTO POLÍTICO, EN ESTE CASO DE NOTIFICAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y VICEPRESIDENCIA MENCIONADAS, QUE FUERAN NOTIFICADOS DEBIDAMENTE, PENSAMOS QUE HAY UNA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y EN ESE SENTIDO LA PROPUESTA ES DE QUE SE REVOQUE EL ACUERDO Y QUEDE EN CONDICIONES PLENAS DE JURISDICCIÓN EL PROPIO CONSEJO PARA EMITIR UNO NUEVO EN EL QUE ANALICE ÉSTA CUESTIÓN; Y ADICIONALMENTE EL SEGUNDO PUNTO ES UNA DIFERENCIA QUE HACE VALER EL RECURRENTE RESPECTO DE QUE HAY UN CASO DE DEROGACIÓN CUANDO QUE, EN EL ANÁLISIS QUE SE REALIZA SE ADVIERTE QUE ES UNA TRANSFORMACIÓN TANTO EN LA DENOMINACIÓN DE UNA DE LAS SECRETARÍAS, COMO EN LA SUPRESIÓN DE ALGUNA FACULTAD PERO CONSERVA LA MAYORÍA DE SUS FACULTADES Y EN ESA MEDIDA PENSAMOS QUE NO ES UNA DEROGACIÓN, COINCIDIMOS CON EL ARGUMENTO QUE HACE VALER EL RECURRENTE EN EL SENTIDO DE QUE, ES TAN SÓLO UNA MODIFICACIÓN. Y ESTOS SERÍAN LOS DOS PUNTOS TORALES DE LA RESOLUCIÓN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES.

POR SU PARTE, EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, EN USO DE LA VOZ SEÑALÓ:-----

EN EL ESTUDIO DEL PROYECTO Y DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES, LO HA INFORMADO EL RELATOR DE ESTE ASUNTO, TRASCIENDE LA NATURALEZA DE LA GARANTÍA Y DEL DERECHO FUNDAMENTAL QUE IMPORTA LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN; QUE NO SE AGOTA SÓLO CON EL HECHO DE CITAR UN NÚMERO DE ALGÚN ARTÍCULO O CITAR ALGÚN NÚMERO DE UN ESTATUTO O DE ALGÚN ORDENAMIENTO, ME PARECE QUE LA



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE EXPLICAR NORMATIVAMENTE CUÁL ES LA REGLA CONFORME A LA CUAL SE BASA PARA UNA NEGATIVA, TANTO Y MÁS LA EXPRESIÓN CONSTITUCIONAL QUE AFIRMA DE QUE LOS ÓRGANOS ELECTORALES NO DEBEN INVOLUCRARSE DE UNA MANERA DIRECTA E INMEDIATA SOBRE LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A PARTIR DE ELLO ESTOY EN ANUENCIA CON EL PROYECTO, PARTIENDO DE LA TRASCENDENCIA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENE QUE VER CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE ESTABLECE EL PROPIO DIECISÉIS DE LA CONSTITUCIÓN Y QUE, ESTABLECE DENTRO DE ESTE ORDENAMIENTO UN PRINCIPIO BÁSICO DE LEGALIDAD.

FINALMENTE, EN SU INTERVENCIÓN EL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, REFIRIÓ LO SIGUIENTE:-----

DE IGUAL FORMA, EN LO PERSONAL COINCIDO CON EL PROYECTO, ME PARECE QUE YA CON LO QUE EXPUSO EL MAGISTRADO PUIG Y DESDE LUEGO LAS CONSIDERACIONES DEL MAGISTRADO AVILÉS Y EN LA PREVIA DISCUSIÓN QUE HEMOS TENIDO DE ESTE ASUNTO, CONSIDERAMOS, EN LO PERSONAL TAMBIÉN, QUE EL PROYECTO ES ACORDE, INCLUSO COMO YA LO SEÑALABA EL MAGISTRADO PUIG, CON LO QUE EL RECURRENTE EXPRESA EN SUS AGRAVIOS Y ASÍ ES COMO SE LEYÓ POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL.

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS **EL PROYECTO DE SENTENCIA** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; QUEDANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO. SE DECLARAN **FUNDADOS** LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. SE **REVOCA** LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EN LA QUE SE DETERMINÓ LA NEGATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 78, 83, 84, 85, 109 Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 54, 56 Y 82 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARA TAL EFECTO LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBERÁ ACTUAR EN TÉRMINOS DE LA PARTE *IN FINE* DE ESTA SENTENCIA.


ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON
DIECISÉIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR
CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN
Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.
DOY FE.-----



FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE



CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO



HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO



XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL